

lizarán en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, de la Universidad Politécnica, avenida de la Complutense sin número, Ciudad Universitaria, Madrid.

3. Las aspirantes de la Escala Femenina, cuyo primer apellido comienza por la letra «M» y siguientes, hasta la letra «Z», siguiendo el orden del abecedario y estando ambas letras incluidas, lo realizarán en la Facultad de Matemáticas, avenida de la Complutense sin número, Ciudad Universitaria, Madrid.

4. Canarias: Los aspirantes de ambas escalas que así lo hayan hecho constar en su solicitud o que por razones sobrevenidas, se encuentren en el momento de realización de la prueba en las islas Canarias, quedan convocados para la realización del primer ejercicio, el día 23 de junio de 2002, a las ocho horas (hora insular), en la Facultad de Derecho, Camino de Hornera, sin número, Campus de Guajara, Universidad de La Laguna-Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se concede a los aspirantes un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para la subsanación de errores u omisiones que hubiese en las citadas listas.

Cuarto.—Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el error u omisión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas selectivas.

Quinto.—Frente a los actos de exclusión definitivos dictados por la autoridad convocante, podrán los aspirantes interponer potestativamente recurso de reposición ante esta autoridad convocante en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional competente, pudiendo interponerse en este caso recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Madrid, 16 de mayo de 2002.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmos . Sres. Presidentes de los Tribunales.

## ANEXO I

### Cuerpo de Ayudantes de II. PP.

#### Cuadro de exclusiones

1. Instancia fuera de plazo.
2. Falta de pago de las tasas de los derechos de examen correspondientes.
3. Falta de declaración jurada o promesa escrita de que carece de rentas superiores al salario mínimo interprofesional, necesaria para estar exento de pago.
4. Falta de certificación de no negación de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, necesarias para estar exento de pago.
5. Falta del tiempo suficiente en el certificado de demanda de empleo, necesario para estar exento de pago.
6. No cumplir el requisito de la base 2.1.1 de la convocatoria, al no ser español.
7. Falta de firma en la solicitud.
8. Modelo no oficial de instancia.
9. Instancia de solicitud sin completar datos.
10. Falta de certificado de la demanda de empleo necesario para estar exento del pago de tasas.
11. Pago insuficiente de las tasas de derecho de examen.
12. Falta de fotocopia del documento nacional de identidad.
13. Edad insuficiente.
14. No cumplir alguno de los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**10020** *ORDEN TAS/1154/2002, de 10 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social por las modalidades de acceso libre y de promoción interna.*

El Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 16), autoriza en su anexo la convocatoria de seis plazas para el ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta 1.438 plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio de Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución, han sido adjudicadas veinte plazas para el ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social y del Instituto Nacional de Empleo, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda publicar la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con dos modalidades de acceso, una para la cobertura de las plazas previstas en el anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y otra para la cobertura de las plazas previstas en el artículo 5 de dicho Real Decreto, con sujeción a las siguientes:

### Bases de la convocatoria

#### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas correspondientes al anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el sistema general de acceso libre.

1.2 Asimismo se convocan pruebas selectivas para cubrir veinte plazas correspondientes al artículo 5 del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por promoción interna.

En ningún caso las plazas que pudieran quedar vacantes en esta modalidad podrán acumularse a las plazas de la modalidad de acceso correspondiente al anexo del Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, a las que se refiere el apartado 1.1 de esta Orden.

1.3 El proceso selectivo será único para ambas modalidades de acceso y constará de una fase de oposición y, además, de una fase de concurso para los aspirantes por promoción interna. Los aspirantes deberán optar por el sistema general de acceso libre o por el de promoción interna.

1.4 El proceso selectivo cuyas fases, ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, se desarrollará en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.4.1 Fase de oposición: Para todos los aspirantes. El primer ejercicio se realizará en la fecha y lugar que se determine en la Resolución a que se hace referencia en la base 4.1.

En todo caso la fecha de realización del primer ejercicio estará comprendida dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

1.4.2 Fase de concurso: Únicamente para los aspirantes por promoción interna. Los opositores que participen por promoción interna y no desempeñen un puesto de trabajo, con carácter definitivo, en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, presentarán unida a su solicitud certificación de méritos (según modelo que figura como anexo V) expedida por los servicios de personal de los Ministerios u organismos donde presten o hayan prestado sus servicios.

La certificación de méritos deberá ir referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para los opositores que desempeñen un puesto de trabajo con carácter definitivo en la relación de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social, la fase provisional de concurso se valorará de oficio.

Las puntuaciones provisionales de esta fase, de acuerdo con el baremo del anexo I, se harán públicas para aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se publicará mediante Resolución del Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales simultáneamente a las calificaciones del segundo ejercicio para aquellos aspirantes que en el mismo hayan alcanzado el mínimo necesario según lo establecido en el anexo I de esta convocatoria.

Contra dicha Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa.

1.5 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas en cada modalidad de acceso. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.6 La adjudicación de las plazas de cada modalidad de acceso, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo que se ofrezcan y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 78.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7 Los aspirantes que accedan por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia sobre los provenientes del sistema de acceso libre para cubrir los puestos de trabajo vacantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto antes citado.

1.8 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II.

1.9 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.5.

1.10 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.11 La presente convocatoria y los actos que se deriven de ella podrán ser consultados en la siguiente página web: «www.seg-social.es».

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega y de

Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión de la titulación exigida, para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo C, en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3.1 Aquellos funcionarios del grupo D, que, concurriendo por promoción interna, carezcan de la titulación requerida en el apartado anterior, podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Asimismo, podrán participar aquellos funcionarios que careciendo de la titulación exigida, no alcancen los diez años mencionados en el apartado anterior, siempre que acrediten al menos cinco años como funcionario de carrera en Cuerpos o Escalas del grupo D y hayan superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

2.1.3.2 En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurran por promoción interna deberán reunir los siguientes requisitos:

2.2.1 Ser personal de las Administraciones u Organismos señalados en el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, pertenecer como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D que se relacionan en el anexo VI de esta convocatoria, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos prestados como funcionarios de carrera en el Cuerpo o Escala del grupo D desde el que participan.

En el caso de los Cuerpos correspondientes a los códigos 1440, 1441, 1442, 1443, 1444 y 1445, sólo serán admitidos los funcionarios que pertenezcan a dichos cuerpos y estén destinados en la Administración General del Estado en puestos que no pertenezcan al Ente público empresarial Correos y Telégrafos.

2.2.2 Estar incluido a efectos de promoción profesional en el ámbito de aplicación del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.2.3 Igualmente, deberán reunir los demás requisitos exigidos en la base 2.1.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 790»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Admi-

nistraciones Públicas (calle María de Molina, número 50, de Madrid, CP 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, CP 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, CP 28012), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría».

3.2.2 En el recuadro número 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social». En el recuadro referido a «Código» harán constar el número «1633».

3.2.3 En el recuadro número 17, destinado a «Forma de Acceso», los aspirantes que participen por el sistema de acceso libre señalarán la letra «L». Los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan en el apartado B) del anexo I de esta convocatoria, consignarán necesariamente la letra (A). Los restantes opositores por promoción interna consignarán la letra (B).

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.4 En el recuadro número 20 de la solicitud destinado a «Provincia de examen» los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.5 Los aspirantes con discapacidad podrán indicar en el recuadro número 21 de la solicitud el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado y solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.2.6 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «Exigido en la convocatoria», se indicará de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito «1»: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito «2»: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Dígito «3»: Título de Bachiller superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

Dígito «4»: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (para los aspirantes que participen por promoción interna, con diez años de servicios efectivos).

Dígito «5»: Curso específico disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995 (para los aspirantes que participen por promoción interna, con cinco años de servicios efectivos).

3.2.7 Epígrafe 25: «Datos a consignar según las bases de la convocatoria».

En el recuadro A) los aspirantes por promoción interna deberán indicar el código del Cuerpo o Escala desde el que participan.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, Madrid 28071.

3.3 De conformidad con lo establecido por el apartado siete, del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 12,26 euros para los aspirantes que participen en las pruebas mediante el sistema general de acceso libre.

Para los aspirantes que participen mediante el sistema de promoción interna, por aplicación del apartado seis en relación con el siete de la misma norma citada, la tasa por derechos de examen será de 6,13 euros.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100,

debiendo acompañar a su solicitud copia compulsada de la credencial de esa situación de discapacidad, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria, estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier Banco, Caja de Ahorros, o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora, en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, CP 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 0182/9002/48/0200000524, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid, CP 28046, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero.» El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3. de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española y se presenten a la convocatoria de acceso libre deberán presentar los siguientes documentos:

Si residen en España, dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si son nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y no residen en España, bien por residir en el extranjero o por

encontrarse en España en régimen de estancia, dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores, dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes y documentación anexa.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Dicha lista provisional de admitidos y excluidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, modalidad de acceso, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la exclusión definitiva del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen, en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas, por causas imputables exclusivamente a los interesados.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de Oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados, por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22) o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.5, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Si en cualquier momento del proceso selectivo se suscitan dudas al Tribunal respecto a la capacidad de un aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, podrá recabar el correspondiente dictamen de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En este caso, hasta que se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, 28071 Madrid.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes a las pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado los sucesivos ejercicios, así como la lista definitiva de aprobados en ambas modalidades de acceso.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «S», de conformidad con

lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2002, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 8 del referido mes de marzo. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «T».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión dictada por el Subsecretario podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto.

## 7. Listas de aprobados

7.1 Concluido el primer ejercicio de la fase de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que lo hayan superado, por orden alfabético y por cada modalidad de acceso, con indicación de la puntuación obtenida y la puntuación provisional de la fase de concurso para los aspirantes de promoción interna, así como el documento nacional de identidad.

Concluido el segundo ejercicio de la fase de Oposición el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, la relación de aspirantes que lo hayan superado por cada modalidad de acceso, con indicación de la puntuación obtenida en este ejercicio y la puntuación definitivamente alcanzada en la fase de concurso, para los aspirantes por promoción interna, así como del número del documento nacional de identidad. Esta relación se publicará por orden alfabético.

7.2 Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por cada modalidad de acceso, por orden de puntuación alcanzada y con indicación del número de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados por cada modalidad de acceso por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso para los aspirantes por promoción interna, y la suma total.

## 8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas defi-

nitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base 2.1.3 de la presente convocatoria o en su defecto certificación académica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena que impida en su Estado el acceso a la función pública según el modelo que figura como anexo VII a esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que concurran a la convocatoria de acceso libre y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

## 9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo ofrecidos suponga la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales, teniendo en cuenta que los opositores aprobados por promoción interna podrán solicitar que se les adjudique destino en el puesto que vinieran desempeñando con carácter definitivo o mediante adscripción provisional en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de adjudicación de destinos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 78 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.2 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.3 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública en colaboración con los Centros de Formación competentes en cada caso velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados Órganos de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—P. D. [artículo 2.8, a), de la Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

Para los aspirantes que participen por promoción interna en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, el sistema selectivo será el concurso-oposición.

Para los aspirantes que participen en dichas pruebas por acceso libre, el sistema selectivo será únicamente la oposición.

La fase de concurso se calificará con un máximo de 76 puntos.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 100 puntos.

La puntuación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases, Concurso y Oposición.

#### A) FASE DE CONCURSO

No tendrá carácter eliminatorio. La certificación de méritos para la valoración de la fase de concurso deberá estar referida a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

1. Antigüedad.—Se valorará teniendo en cuenta los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, a razón de un punto por año completo de servicios hasta un máximo de 28 puntos.

2. Grado personal consolidado: Según el grado personal que se tenga consolidado y formalizado a través del acuerdo de reconocimiento de grado por la autoridad competente, se otorgará la siguiente puntuación:

Grado 12 o inferior: 11,00 puntos.

Grado 13: 11,50 puntos.

Grado 14: 12,00 puntos.

Grado 15: 12,50 puntos.

Grado 16: 13,00 puntos.

Grado 17: 13,50 puntos.

Grado 18 o superior: 14,00 puntos.

3. Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo en la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social o en el Instituto Nacional de Empleo (INEM), se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: 13,50 puntos.

Nivel 13: 14,75 puntos.

Nivel 14: 16,00 puntos.

Nivel 15: 17,25 puntos.

Nivel 16: 18,50 puntos.

Nivel 17: 19,75 puntos.

Nivel 18 o superior: 21 puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

A los funcionarios en comisión de servicios se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen y a los funcionarios en adscripción provisional se les valorará el nivel correspondiente al grado que tengan consolidado o si no lo tuvieran el nivel mínimo del grupo D.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia para el cuidado de familiares, se les valorará el nivel del puesto reservado en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social y a los funcionarios en situación

de servicios especiales con derecho a reserva de puesto en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social, el nivel del puesto de trabajo en el que les correspondería realizar el reingreso.

4. Titulación Académica.—Por estar en posesión de una titulación académica igual o superior a la requerida en el apartado 2.1.3: 7 puntos.

5. Puntuación alcanzada en la convocatoria de 2001: A los opositores que hayan superado el segundo ejercicio de la convocatoria de 2001, se les computará la puntuación total de la fase de oposición (suma de la alcanzada en el primer y segundo ejercicio), de acuerdo con la siguiente escala:

Puntuación obtenida	Puntos otorgados
De 50 a 56 .....	1
De 56,01 a 61 .....	2
De 61,01 a 64 .....	3
De 64,01 a 67 .....	4
De 67,01 a 70 .....	5
de 70,01 a 100 .....	6

#### B) FASE DE OPOSICIÓN

Tanto para los aspirantes por promoción interna como para los de acceso libre, la fase de oposición estará formada por los dos ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios:

##### 1. Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas del programa detallado en el anexo II, dirigido a apreciar las aptitudes de los aspirantes en relación con las tareas propias de las plazas que se convocan.

De la realización de la materia general de dicho programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de oficinas públicas) estarán exentos los funcionarios que participen por promoción interna y que pertenezcan a los siguientes Cuerpos y Escalas:

Código	Denominación
0131	C. Auxiliares (Ley 23/75) a extinguir.
0213	C. Auxiliares a extinguir.
1143	E. Auxiliar procedente de Organismos autónomos suprimidos a extinguir.
1145	C. Auxiliar a extinguir (Real Decreto-ley 23/77).
1146	C. General Auxiliar de la Administración del Estado.
1622	C. Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1643	E. Auxiliar a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
6032	E. Auxiliar de Organismos Autónomos.
6033	E. Auxiliar de AISS a extinguir.

Los aspirantes exentos de la materia general del programa, contestarán un cuestionario de 100 preguntas referidas exclusivamente a la materia específica de dicho programa (Informática).

El resto de los aspirantes contestará a un cuestionario de 100 preguntas, compuesto por:

Veinte cuestiones de la materia general del programa (Organización del Estado y de la Administración Pública y Organización de Oficinas Públicas).

Ochenta cuestiones de la materia específica del programa (Informática).

Las cuestiones, tanto de la materia general como de la materia específica del programa, se contestaran por escrito mediante pre-

guntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente.

Este ejercicio se realizará en sesión única y con una duración de noventa minutos. Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener 25 puntos para acceder al segundo ejercicio. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto de carácter práctico desglosado en preguntas con respuestas múltiples, a escoger entre tres propuestos, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas relacionadas con los contenidos de las materias informáticas a que hace referencia el anexo II de esta convocatoria. Los ejercicios propuestos estarán orientados principalmente a la tecnología base, arquitecturas física y lógica de los sistemas informáticos y la estructura y tratamiento de la información, a comunicaciones y redes y a la organización y funcionamiento de los centros de proceso de datos y al diseño, desarrollo, mantenimiento y explotación de aplicaciones.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 60 minutos y se calificará con un máximo de 50 puntos, valorándose negativamente las contestaciones erróneas. Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de 25 puntos. Esta puntuación mínima resultará de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos que fije el Tribunal.

#### VALORACIÓN FINAL DE LAS PRUEBAS

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para los participantes por el sistema de acceso libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

De mantenerse esta circunstancia se dirimirá con la realización de una prueba complementaria, a determinar por el Tribunal, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la relación de opositores que superan el segundo ejercicio. Esta prueba complementaria la realizarán exclusivamente los opositores afectados por el empate para establecer el orden de prioridad entre ellos.

A los aspirantes por el sistema de promoción interna, se les añadirá, a la puntuación obtenida por la suma de las calificaciones de los dos ejercicios, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia se dirimirá sucesivamente a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de antigüedad, la puntuación otorgada al grado consolidado, al trabajo desarrollado y al mayor nivel de titulación académica poseída, por este orden. Finalmente, si aún hubiere lugar para ello, se dirimirá acudiendo al mayor número de días de servicios prestados y reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

En ningún caso los aspirantes seleccionados, tanto por el sistema de promoción interna como para el sistema de acceso libre, podrán superar el número de plazas convocadas en cada modalidad de acceso.

## ANEXO II

### Temario

#### MATERIA GENERAL

##### I. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

Tema 3. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia.

Tema 4. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso y del Senado.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 6. El Gobierno y la Administración. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

Tema 7. La Administración periférica del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 8. Organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias, Estatutos de Autonomía.

Tema 9. La Administración Local: La provincia, el municipio y otras entidades.

Tema 10. La organización de la Unión Europea. Instituciones: El Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia, el Tribunal de Cuentas. Efectos de la integración europea sobre la organización del Estado español.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 12. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 13. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de Carrera y de Empleo. Personal laboral. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen Disciplinario.

Tema 14. Derechos pasivos del personal al servicio de la Administración pública. El Régimen de protección social de Clases Pasivas.

Tema 15. La Seguridad Social en la Constitución española de 1978. EL texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 1994. Estructura y contenido.

Tema 16. Las Entidades Gestoras de la Seguridad Social. Naturaleza, organización y funciones de cada una de las Entidades Gestoras.

Tema 17. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones. Estructura orgánica. Especial referencia a la Gerencia de Informática: Naturaleza, organización y funciones.

#### II. Organización de oficinas públicas

Tema 1. Atención al público: Acogida e información al administrado.

Tema 2. Los servicios de información administrativa. Información general y particular al administrado. Iniciativas. Reclamaciones. Quejas. Peticiones.

Tema 3. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración del archivo de gestión.

Tema 4. Las técnicas de racionalización de la gestión administrativa. El proceso de informatización de la Administración Pública. La protección de los ciudadanos ante el uso de la informática.

#### MATERIA ESPECÍFICA

#### III. Materias Informáticas

Tema 1. El ordenador: Concepto, componentes y arquitectura. Organización y funcionamiento.

Tema 2. La representación de la información en el ordenador. Códigos de representación. Operaciones aritméticas y lógicas.

Tema 3. La CPU. Componentes y arquitectura. La memoria: Jerarquía de memorias y modos de direccionamiento.

Tema 4. Dispositivos periféricos. Unidades de E/S, canales, controladores.

Tema 5. Arquitectura de sistemas de almacenamiento en disco. Niveles de RAID.

Tema 6. Herramientas de producción: Gestión de almacenamiento. Automatizadores de consola. Gestión de impresión.

Tema 7. Herramientas de producción: Monitores de rendimiento y planificación de capacidad. Gestión de incidencias y atención al usuario (Help Desk).

Tema 8. Software básico. Concepto de sistema operativo. Componentes: Programas de control y programas de proceso.

Tema 9. Conceptos de proceso distribuido y cliente/servidor.

Tema 10. Introducción a los S.O. distribuidos: Conceptos de hardware y software.

Tema 11. Lenguajes de programación: Máquina, ensamblador, alto nivel. Diagrama de flujos.

Tema 12. Programación estructurada. Programación orientada a objetos. Verificación y pruebas de programas.

Tema 13. Introducción a los lenguajes de programación. Representación de tipos de datos. Operadores aritméticos. Instrucciones condicionales. Bucles y recursividad. Procedimientos, funciones, parámetros. Vectores y registros, estructura general de un programa.

Tema 14. Estructura y organización de la información. Estructuras de datos, campo, registro y ficheros. Clasificación de los ficheros. Métodos de organización, acceso y proceso de ficheros.

Tema 15. Introducción a las bases de datos. Definición. Tipos de bases de datos.

Tema 16. Concepto de sistema de gestión de bases de datos. Diccionario de datos, administración de las bases de datos. Estructuras y modelos de datos.

Tema 17. Lenguajes de manipulación de datos. Elementos básicos de SQL.

Tema 18. El ciclo de vida de los sistemas de información: Modelos. Metodología de Planificación y Desarrollo de Sistemas de Información: Métrica.

Tema 19. Ordenadores personales: Arquitectura y sistemas operativos. Herramientas ofimáticas. Trabajo en grupo. Informática corporativa.

Tema 20. El modelo de referencia de interconexión de Sistemas Abiertos (OSI) de ISO.

Tema 21. Protocolos TCP/IP.

Tema 22. Medios de transmisión y modos de comunicación. Sistemas de cableado, equipos terminales y de comunicaciones.

Tema 23. Servicios de comunicación; X25, IP, Frame Relay, ATM, RDSI, circuitos punto a punto. Redes públicas de transmisión de voz y datos.

Tema 24. Conceptos y aplicaciones de comunicaciones de voz: Centrales de conmutación, telefonía móvil, call-center.

Tema 25. Redes de área local. Topologías. Sistemas operativos de red.

Tema 26. La red internet: Origen, evolución y estado actual. Servicios en Internet.

Tema 27. Conceptos de seguridad informática. Certificación de seguridad en los sistemas de información.

Tema 28. Seguridad lógica de los datos. Mecanismos de implementación: Firewalls, proxy, etc.

Tema 29. La organización de los sistemas de información: Personal, sistemas de seguridad, unidades de diseño, desarrollo, sistemas y explotación.

### ANEXO III

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social, que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 200.....

### ANEXO IV

#### Tribunal

#### Titulares

Presidente: Don José Manuel Ceperuelo Ciércoles, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Doña Virginia del Pozo Queipo, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Doña María Dolores Díaz Gámez, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Ángel Sánchez Mancebo, de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Francisco Miguel Vitón Rodríguez, de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

#### Suplentes

Presidente: Don Félix Baztán Jareño, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales:

Don Julio César González Cedrón, del Cuerpo Técnico Auxiliar de Informática de la Administración del Estado.

Don Pedro Antonio Alarcón Marín, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Don Antonio Triguero Garrido, de la Escala de Programadores de Informática de la Administración de la Seguridad Social.

Secretaria: Doña Elena García Palomo, del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Seguridad Social.



**ANEXO V**

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/Doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o Unidad administrativa .....

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado está incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984 y tiene acreditados los siguientes extremos, a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el B.O.E.

Apellidos: ..... Nombre .....  
 Cuerpo o Escala desde el que participa (Grupo D) .....  
 ..... Código de Cuerpo .....  
 D.N.I.: ..... Número Registro Personal .....  
 Destino Actual .....  
 Situación administrativa: .....  
 Años de servicios efectivos prestados, como funcionario de carrera, en el Cuerpo o Escala del Grupo D desde el que participa .....  
 Otros Cuerpos o Escalas del Grupo D a los que pertenece .....

	Años
I Numero total de años de servicio completos, prestados en Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, de 2 de agosto, computando los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.....	
II Grado personal consolidado y formalizado.....	
III Nivel Complemento de Destino, del puesto de trabajo desempeñado con carácter definitivo en la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Seguridad Social o en el Instituto Nacional de Empleo (INEM) (Ver Anexo I,A)3).....	
IV Titulación académica (Hacer constar de forma literal y código del S.I.P.).....	
V Puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición de la convocatoria inmediatamente anterior .....	

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

**CONFORME EL INTERESADO**

(Localidad, fecha, firma y sello.)

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.  
 MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

## ANEXO VI

Código	Cuerpo/Escala
129	C. Guardería Forestal.
131	C. Auxiliares (Ley 23-1975), a extinguir.
213	C. Auxiliares, a extinguir.
326	Personal Técnico de Cabina, a extinguir.
423	C. Damas Auxiliares de Sanidad Militar del Ejército.
424	C. Oficiales de Arsenales de la Armada.
425	C. Grabadores de la Armada, a extinguir.
426	C. Encargados 3.ª Sección Maestranza de la Armada.
427	C. Maestros Primeros 1.ª Sección Maestranza de la Armada.
433	C. Capataces Segundos 1.ª Sección Maestranza de la Armada, a extinguir.
439	C. Mecánicos Conductores.
635	C. Auxiliar de Intervención de Puertos Francos de C.
1.143	E. Auxiliar Procedente de Organismos Autónomos Sup.
1.144	C. Aux. Cuerpo Intérpretes, Lenguas Procedentes de la Zona Norte de Marruecos.
1.145	C. Auxiliar, a extinguir (Real Decreto-ley 23/1977).
1.146	C. General Auxiliar de la Administración del Estado.
1.440	C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Oficiales Postales y de Telecomunicación.
1.441	C. Auxiliares Postales y de Telecomunicación, E. Clasificación y Reparto.
1.442	C. Subalterno de Correos, a extinguir.
1.443	C. Auxiliares Técnicos. Escala de Auxiliares Técnicos de Primera.
1.444	C. Auxiliares Técnicos. Escala de Auxiliares Técnicos de Segunda.
1.445	E. Radiotelegrafistas de Telecomunicación, a extinguir.
1.622	C. Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.
1.643	E. Auxiliar, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1.644	E. Telefonistas, a extinguir de la Administración de la Seguridad Social.
1.704	Subgrupo Auxiliar del Grupo de Administración General.
5.052	E. Auxiliares de Laboratorio de Organismos Autónomos del MAPA.
5.053	E. Maquinista del SENPA.
5.055	E. Secretarios Cofradías Tercera Categoría, a extinguir.
5.056	E. Auxiliares Cofradías, a extinguir.
5.058	E. Secretarios Tercera Categoría Cámaras Agrarias del IRA.
5.059	E. Guardas del ICONA.
5.060	E. Proyectista sin título y Maestros del INIA.
5.061	E. Preparador de Primera y Segunda del INIA.
5.329	E. Auxiliares Lab. Canal Experiencias Hidrodinámicas del Pardo.
5.330	E. Calcadores del Inta «Esteban Terradas».
5.331	E. Preparadores Laboratorio Inta «Esteban Terradas».
5.333	E. Fotógrafos de la Junta Administrativa Fondo Atenciones de la Marina.
5.442	E. Especialistas Servicios Generales de Enseñanzas Integradas.
5.443	E. Auxiliar de Investigación del CSIC.
5.444	E. Auxiliares Técnicos del Servicio de Publicaciones del MEC.
5.538	E. Marineros del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.539	E. Agentes Investigación del Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.550	E. Operadores Radiotelefonistas, Ext. Servicio de Vigilancia Aduanera.
5.551	E. Conductores y de Taller del PMM.
5.627	E. Auxiliar Técnico del CIEMAT.
5.628	E. Calcador del CIEMAT.
5.629	E. Técnica Subalterna de Tercera, a extinguir del INI.

Código	Cuerpo/Escala
5.949	E. Delineantes Segunda Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.950	E. Patrones de Cabotaje de Organismos Autónomos del MOPU.
5.953	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Algeciras-La Línea.
5.954	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Gijón-Musel.
5.956	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto Ceuta.
5.957	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto A Coruña.
5.960	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir, J. Puerto La Luz y Las Palmas.
5.968	E. Encargado de Obras Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.969	E. Topógrafos Segundo Mancomunidad de Canales del Taibilla.
5.970	E. Celadores Guardamuelles, a extinguir Administrativa de Grupos de Puertos.
5.971	E. Auxiliar Topógrafo Confederación Hidrográfica del Ebro.
5.972	E. Auxiliar Cartográfico Confederación Hidrográfica del Ebro.
5.974	E. Calcador de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
5.975	E. Fotógrafo del Servicio de Publicaciones.
5.976	E. Auxiliar de Laboratorio del Servicio de Publicaciones.
5.977	E. Ayudantes de Laboratorio del INCE.
6.032	E. Auxiliar de Organismos Autónomos.
6.033	E. Auxiliar de AISS, a extinguir.
6.124	E. Profesores de Educación Física de AISNA.
6.125	E. Auxiliares de Investigación de Laboratorio de AISNA.
6.349	E. Pers. a extinguir del Org. Resgis. Entidades Autorizadas. Auxiliar.
6.467	E. de Auxiliares del ICO.

## ANEXO VII

Don/doña ....., con domicilio en ..... de nacionalidad ....., y con documento nacional de identidad número ....., declara, bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Operadores de Ordenador de Informática de la Administración de la Seguridad Social en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad) ....., a ..... de ..... de 200.....

**10021** ORDEN TAS/1155/2002, de 13 de mayo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social por las modalidades de acceso libre y de promoción interna.

El Real Decreto 198/2002, de 15 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 16), autoriza en su anexo la convocatoria de once plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social. Igualmente, el artículo 5 del citado Real Decreto prevé la convocatoria de hasta 1.438 plazas de promoción interna para los distintos grupos de personal funcionario, con la distribución por Cuerpos y Escalas que determine el Ministerio para las Administraciones Públicas. Una vez efectuada dicha distribución, han sido adjudicadas tres plazas para el ingreso en el Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Administración de la Seguridad Social.